



Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Irigorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones .....	3
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco .....	4
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco .....	4
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco .....	5
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco .....	5
Cláusula 6	Acciones de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria .....	6
Cláusula 7	Acciones de los Proveedores en la Operación Secundaria .....	8
Cláusula 8	Comisión y precio del Servicio de Intermediación de Seguros .....	9
Cláusula 9	Actualización de las actividades del Servicio de Intermediación .....	10
Cláusula 10	Facturación y pago .....	11
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores .....	12
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras .....	16
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente .....	17
Cláusula 14	Vigencia del Acuerdo Marco .....	18
Cláusula 15	Cesión del Acuerdo Marco .....	18
Cláusula 16	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control .....	18
Cláusula 17	Garantía de cumplimiento .....	19
Cláusula 18	Declaratoria de incumplimiento .....	21
Cláusula 19	Multas y sanciones .....	21
Cláusula 20	Cláusula penal .....	22
Cláusula 21	Independencia de los Proveedores .....	22
Cláusula 22	Indemnidad .....	22
Cláusula 23	Caso fortuito y fuerza mayor .....	23
Cláusula 24	Confidencialidad .....	23
Cláusula 25	Solución de controversias .....	23
Cláusula 26	Notificaciones .....	24
Cláusula 27	Supervisión .....	25
Cláusula 28	Documentos .....	26
Cláusula 29	Interpretación .....	26
Cláusula 30	Disponibilidad presupuestal .....	26
Cláusula 31	Lugar de ejecución y domicilio contractual .....	27
Cláusula 32	Liquidación .....	27
Cláusula 33	Firma .....	27
Anexo 1 - Definiciones .....		29
Anexo 2 - Firma del Acuerdo Marco .....		31

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra: (i) **Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 891.500.316-0, constituida el 2 de agosto de 1969 mediante escritura pública N° 962 de la Notaría 1 de Popayán, inscrita bajo el N° 28.564 del libro VII de la Cámara de Comercio de Popayán, representada legalmente por Julián Valencia Iragorri, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.480.392; (ii) **Willis Colombia Corredores de Seguros S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 890.901.604-4, constituida el 15 de diciembre de 1965 mediante escritura pública N° 3644 de la Notaría 7 de Medellín, inscrita bajo el N° 01.443.834 del libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente por Richard Viatela Devia, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.240.622; (iii) **Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.018.004-1, constituida el 06 de junio de 1996 mediante escritura pública N° 1915 de la Notaría 45 de Bogotá, inscrita bajo el N° 726354 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Enrique Acevedo Schwabe, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.422.788; (iv) **Jargu S.A. Corredores de seguros**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.018.165-8, constituida el 23 de octubre de 1987 mediante escritura pública N° 4644 de la Notaría 31 de Bogotá, inscrita bajo el N° 786130 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Carlos Álvarez Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.717.208; (v) **Proseguros Corredores de Seguros S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.024.858-6, constituida el 24 de febrero de 1969 mediante escritura pública N° 823 de la Notaría 6 de Bogotá, inscrita bajo el N° 714208 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Liliana Pérez Uribe, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.774.878; (vi) **Helm Corredor de Seguros S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.526.660, constituida el 11 de julio de 1992 mediante escritura pública N° 3877 de la Notaría 18 de Bogotá, inscrita bajo el N° 372.252 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Esteban Madero Crump, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.359; (vii) **Unión Temporal Caf- Omega Seguros** representada por Enrique Gutiérrez Melo, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.345.536, e integrada por: (i) Caf Asesores de Seguros Ltda., sociedad comercial identificada con Nit. 900.357.596-5, constituida el 12 de mayo de 2010 mediante documento privado, inscrita bajo el N° 01382991 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Oliver Acosta Cubaque, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.599.289; y (ii) Omega Agencia de Seguros Ltda., sociedad comercial identificada con Nit. 822.001.579-9, constituida el 18 de septiembre de 1997 mediante escritura pública N° 0003578 de la Notaría 2 de Villavicencio, inscrita bajo el N° 00014190 del libro IX de la Cámara de Comercio de Villavicencio, representada legalmente por Enrique Gutiérrez Melo, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.345.536; (viii) **Unión Temporal Caf- Salianza** representada por Oliver Acosta Cubaque, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.599.289, e integrada por: (i) Caf Asesores de Seguros Ltda., sociedad comercial identificada con Nit. 900.357.596-5, constituida el 12 de mayo de 2010 mediante documento privado, inscrita bajo el N° 01382991 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Oliver Acosta Cubaque, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.599.289; y (ii) Sanín Alianza Ltda., sociedad comercial identificada con Nit. 811.046.240-1, constituida el 24 de junio de 2004 mediante escritura pública N° 1012 de la Notaría 10 de Medellín, inscrita bajo el N°

2



Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

7130 del libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente por Jorge Sanín Salad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.613.956; (ix) **Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros**, representada por Tatiana Fonseca Uribe, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.255.747, e integrada por: (i) Delima Marsh S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 890.301.584-0, constituida el 7 de abril de 1954 mediante escritura pública N° 1193, inscrita bajo el N° 11793 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Javier Espinosa García del Diestro, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.423.074; y (ii) Aon Risk Services S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 860.069.265-2, constituida el 2 de marzo de 1979 mediante escritura pública N° 949 de la Notaría 1 de Bogotá, inscrita bajo el N° 714419 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Tatiana Fonseca Uribe, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.255.747; (x) **Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.138.084-4, constituida el 29 de mayo de 1991 mediante escritura pública N° 1931 de la Notaría 20 de Bogotá, inscrita bajo el N° 336387 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Luis Domingo Hernández Cáceres, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.064.471; (xi) **Avia Corredores de Seguros S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.056.784-7, constituida el 17 de octubre de 1977 mediante escritura pública N° 5909, inscrita bajo el N° 53.837 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Rodrigo Galvis López, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.720.914; y (xii) **Ase & Ase Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit 900159437-3, constituida el 14 de mayo de 2007 mediante documento privado N° 000 de junta de socios del 14 de mayo de 2007, inscrita el 21 de junio de 2007 bajo el número 01139355 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por José Fernando Molina Verjan, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.540.099, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-104-2016 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

### Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Irigorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

### Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio de Intermediación de Seguros al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del Servicio de Intermediación por parte de los Proveedores; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Intermediación; y (c) las condiciones para establecer la Comisión y el pago del Servicio de Intermediación y publicar su valor.

### Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a prestar el Servicio de Intermediación de Seguros con las especificaciones y condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos, particularmente en el Anexo 1 y en el Anexo 2 del pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-104-2016.

Como parte las actividades mencionadas en el Anexo 1 y en el Anexo 2 del pliego de condiciones, el Proveedor debe: (i) planear el aseguramiento; (ii) diseñar e implementar el Plan de Seguros; (iii) estructurar el Proceso de Contratación de Seguros; (iv) gestionar las Pólizas adquiridas por la Entidad Compradora; y (v) tramitar Siniestros de las Pólizas adquiridas por intermedio del Proveedor.

Las Entidades Compradoras pueden adquirir el Servicio de Intermediación de Seguros en tres (3) Categorías de acuerdo con su presupuesto para Seguros en los términos de la Tabla 1.

Tabla 1 Categorías del Servicio de Intermediación de Seguros

Nombre de la Categoría	Descripción
Categoría 1	Servicio de Intermediación de Seguros para Entidades Compradoras con presupuesto anual de Seguros mayor o igual a \$ 1.000 millones.
Categoría 2	Servicio de Intermediación de Seguros para Entidades Compradoras con presupuesto anual de Seguros mayor o igual a 500 millones de pesos y menor a \$ 1.000 millones.
Categoría 3	Servicio de Intermediación de Seguros para Entidades Compradoras con presupuesto anual de Seguros menor a \$ 500 millones.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor debe prestar las Actividades Adicionales en las Órdenes de Compra de la Categoría 1 si la Entidad Compradora así lo requiere. Si el presupuesto de la Entidad Compradora corresponde al Servicio de Intermediación de Seguros de la Categoría 2 o la Categoría 3 y esta quiere o debe





Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

contratar Actividades Adicionales, debe solicitarlas expresamente a los Proveedores quienes deberán cotizarlas y facturarlas, y la Entidad Compradora pagarlas en los términos definidos en la 0.

#### **Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco**

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado todas las garantías de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la 0.
- 4.2 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en la 0.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: su logo en formato .jpg o png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Marco: (i) el RUT del Proveedor; y (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición.

En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar dentro del mismo término: (i) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar en una carta suscrita por el representante legal el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

Para actualizar esta información el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por el representante legal indicando los nuevos datos. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de la nueva información.

Cuando aplique, Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios de las Actividades Adicionales en el Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

#### **Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco**

5





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Irigorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

El Acuerdo Marco es un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco corresponderá a la suma del valor de las Comisiones y de las Actividades Adicionales pagadas al Amparo del Acuerdo Marco de Precios.

Las Órdenes de Compra que incluyan Actividades Adicionales en las Categorías 2 y 3 tendrán un valor diferente a cero y serán pagadas directamente por las Entidades Compradoras en los términos definidos en la 0.

El resto de las Órdenes de Compra tendrán valor cero (0) dado que las Compañías de Seguros pagan el valor de la Comisión al Proveedor. La Comisión es incluida en la Prima que pagan las Entidades Compradoras a las Compañías de Seguros.

#### **Cláusula 6 Acciones de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria**

La Entidad Compradora debe cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1. Identificar la Categoría a la que pertenece de acuerdo con su presupuesto anual de Seguros.
- 6.2. Presentar a los Proveedores el formato de Solicitud de Información en el cual debe incluir (i) los Ramos que desea contratar; (ii) Planes de Seguros de los últimos tres (3) años junto con los anexos, (iii) las Actividades Adicionales que requiere; y (iv) la expectativa de Riesgo asegurable. Las Entidades Compradoras no podrán revelar el presupuesto de aseguramiento. Aclarar o complementar el formato de Solicitud de Información de acuerdo con las observaciones de los Proveedores.
- 6.3. Cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación para adquirir el Servicio de Intermediación:
  - (a) Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para adquirir el Servicio de Intermediación y las Actividades Adicionales y enviarlo a los Proveedores mediante la creación de un evento de Cotización. Para el efecto, la Entidad Compradora debe utilizar el formato de Solicitud de Cotización e indicar el porcentaje que representa cada Ramo que va a Cotizar en el valor total del presupuesto. Las Entidades Compradoras no podrán revelar el presupuesto de aseguramiento. La suma de la ponderación de todos los Ramos cotizados debe ser 100%. La ponderación de cada Ramo está asociada a la importancia que tiene para la Entidad Compradora. La Entidad Compradora debe especificar en el formato de Solicitud de Cotización que requiere Actividades Adicionales y justificar la necesidad desde el punto de vista del gasto público. Si la Entidad Compradora no incluye las Actividades Adicionales en la Solicitud de Cotización y las requiere, debe adicionar la Orden de Compra y pagar el valor correspondiente para las Categorías 2 o 3. En la Categoría 1 el valor de las Actividades Adicionales está incluido dentro del valor de Comisión cotizado, sin perjuicio de la Entidad Compradora de incluirlas en la Solicitud de Información.

6



Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

- (b) Incluir en la Solicitud de Cotización el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación si la Entidad Compradora es de las Categorías 2 o 3 y requiere una Actividad Adicional. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario, la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

- (c) Establecer el plazo en el cual el Proveedor debe presentar la Cotización el cual no puede ser menor a diez (10) días hábiles. Este plazo empieza a contarse a partir del día hábil siguiente a la Solicitud de Cotización y termina a las 6:00 pm del último día de plazo definido por la Entidad Compradora.
- (d) Actuar de forma responsable en la revisión de la Cotización, y en caso de encontrar errores u omisiones, solicitar aclaraciones y correcciones a los Proveedores.
- (e) Aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 antes de colocar la Orden de Compra si la Entidad Compradora considera que hay precios artificialmente bajos en una cotización. En caso de que la respuesta a esa aclaración por parte del Proveedor modifique el valor cotizado inicialmente, la Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra al Proveedor que cotizó la menor Comisión o precio según el resultado de los cálculos del Catálogo.
- (f) Generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya presentado la menor Cotización. Si la Entidad Compradora cotizó Actividades Adicionales, debe colocar la Orden de Compra al Proveedor que cotizó la menor Comisión y el menor precio para las Actividades Adicionales según el resultado de los cálculos del Catálogo.
- (g) Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del evento de cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia.

La Cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó la menor Comisión y/ precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.



Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Irigorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avía Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

- (h) En caso de empate, la Entidad Compradora debe aplicar los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, la Entidad Compradora debe utilizar el siguiente mecanismo:
- i. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
  - ii. Seguidamente, la Entidad Compradora toma la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. A esta parte entera, la Entidad Compradora la divide entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
  - iii. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- (i) Entregar al Proveedor la información necesaria para la ejecución del objeto del Acuerdo Marco definido en la 0.
- (j) Pagar en los términos y condiciones establecidos en la 0.
- (k) La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden colocarse para ejecutarse en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco en los términos definidos en la 0.
- (l) Designar un supervisor de la Orden de Compra y consignar su nombre en esta. El supervisor de la Orden de Compra verifica que el Proveedor cumpla, y en caso de que exista algún problema, lo debe comunicar a Colombia Compra Eficiente.
- (m) La Entidad Compradora procurará adquirir el Plan de Seguros de acuerdo a los lineamientos del Proveedor.

Los mensajes intercambiados entre Proveedores y la Entidad Compradora en relación con la Solicitud de Información y el proceso de compra deben ser de conocimiento de todos los Proveedores.

#### **Cláusula 7 Acciones de los Proveedores en la Operación Secundaria**

8





Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- (a) Responder a la Entidad Compradora la Solicitud de Información indicando si los Ramos, Pólizas y Actividades Adicionales son consistentes con las necesidades de la Entidad Compradora. Los Proveedores deben responder la Solicitud de Información en un plazo de cinco (5) días hábiles. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato para efectos de cumplir con el plazo mencionado.
- (b) Responder la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término indicado por la Entidad Compradora si este es mayor, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la fecha de finalización del evento de Cotización. El Proveedor puede abstenerse de cotizar si la Entidad Compradora está en mora con el Proveedor. Si el Proveedor no cotiza por el motivo antes mencionado, debe notificar a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora de inmediato.
- (c) Cotizar Comisiones menores o iguales a las vigentes en el Catálogo para el Proveedor y mayores a cero (0). Si el Proveedor cotiza una Comisión mayor a la publicada en el Catálogo, la Entidad Compradora entenderá esta como la Comisión publicada en el Catálogo.
- (d) Cotizar precios menores o iguales a los vigentes en el Catálogo para las Actividades Adicionales de las Categorías 2 y 3. Si el Proveedor cotiza un precio superior al publicado en el Catálogo, la Entidad Compradora entenderá este como cotizado en los términos de la 0.
- (e) Prestar el Servicio de Intermediación de Seguros teniendo en cuenta lo dispuesto en las especificaciones y condiciones técnicas particularmente en el Anexo 1 del pliego de condiciones, así como en el presente documento.
- (f) Facturar de conformidad con la 0.

#### **Cláusula 8 Comisión y precio del Servicio de Intermediación de Seguros**

La Comisión máxima del Servicio de Intermediación en la Operación Secundaria es la ofrecida por el Proveedor en el Catálogo. Las Comisiones del Catálogo no incluyen IVA. La Comisión final del Servicio de Intermediación es la cotizada por el Proveedor seleccionado en la Operación Secundaria.

La Compañía de Seguros contratada por la Entidad Compradora será la encargada de pagar las Comisiones al Proveedor de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio.

El precio máximo de las Actividades Adicionales para las Categorías 2 y 3 aplicaciones el que resulta de la siguiente fórmula:

9

Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Irigorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avía Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

$$P = \frac{Pbs}{1 - G} + K$$

Donde:

- *Pbs*: es el precio de la Actividad Adicional en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *K*: es el valor nominal del gravamen adicional (estampilla) en la proporción al valor de las Actividades Adicionales. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas) nominales, *K* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo de la Actividad Adicional antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

La Comisión y los precios que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluyen y remuneran integralmente todo el Servicio de Intermediación y las Actividades Adicionales solicitadas en la Orden de Compra.

#### **Cláusula 9 Actualización de las actividades del Servicio de Intermediación**

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede realizar los siguientes ajustes en las actividades del Servicio de Intermediación definidas en los Anexos 1 y 2 del pliego de condiciones:

9.1. Excluir actividades: Colombia Compra Eficiente puede excluir actividades. Para esto debe comunicar a los Proveedores su decisión y la justificación de la exclusión.

9.2. Incluir actividades: Colombia Compra Eficiente puede incluir actividades cuando coincidan con el objeto del Acuerdo Marco. Para esto las partes procederán como sigue:

- a. Colombia Compra Eficiente establecerá y comunicará a los Proveedores las especificaciones técnicas de la nueva actividad. Así mismo definirá si el costo de la actividad debe incluirse dentro de las Comisiones o la Entidad Compradora debe pagar un valor adicional por ella.
  - i. Cuando el valor de la actividad está incluido dentro de las Comisiones:
    1. Los Proveedores deberán presentar sus observaciones dentro de los 10 días calendario siguientes al envío de la comunicación.
    2. Colombia Compra Eficiente verificará la viabilidad de incluir o no la actividad desde el punto de vista práctico, económico y técnico y le comunicará a los Proveedores su decisión.
  - ii. Cuando la Entidad Compradora debe pagar un valor por la actividad a incluir:



Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Sallianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

1. Colombia Compra Eficiente definirá un precio máximo del mercado, o su método de cálculo sin darle a conocer esta información a los Proveedores.
2. Los Proveedores deberán presentar sus observaciones y cotizaciones dentro de los 10 días calendario siguientes al envío de la comunicación.
3. Si dos (2) o más Proveedores están en capacidad de ofrecer la nueva actividad por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, esta debe ajustar el Catálogo e incluir la nueva actividad con el precio indicado por cada uno de los Proveedores dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores. El valor de la actividad adicional incluida será el precio techo para cada uno de los Proveedores que hayan cotizado en esta etapa. Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado de la actividad a incluir, una vez publicado el Catálogo modificado.
4. Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, esta puede repetir el procedimiento o desistir la inclusión de la nueva actividad.

9.3. Actualizar el valor de la Comisión o precios techo: Colombia Compra Eficiente ajustará el décimo día hábil de enero de cada año, a partir de 2018, los precios techo de las Actividades Adicionales y diseño del Plan de Seguros con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística del año inmediatamente anterior. Durante los primeros cinco (5) días del mes de enero, a partir de 2018, no se deben poner Órdenes de Compra para que la Entidad Compradora no deba hacer ajustes a la misma por los cambios en las Comisiones techo.

Las modificaciones de las actividades sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización posteriores a la fecha de modificación y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no se modificarán por actualización de las actividades.

#### **Cláusula 10 Facturación y pago**

El Pago de la Comisión está regulado por el contrato que tenga el Proveedor con la Compañía de Seguros con la que se compre la Póliza.

El Proveedor debe facturar cada mes las Actividades Adicionales de las Categorías 2 y 3, desde el inicio de la Orden de Compra.

Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Irigorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

El Proveedor debe facturar el diseño del Plan de Seguros a los 10 días calendario siguientes a la notificación de la decisión de la Entidad Comprada de no comprar por lo menos un Ramo de los señalados en el Plan de seguros.

El Proveedor debe presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los treinta días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago por parte de la Compañía de Seguros es formalizado. En caso de mora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender la ejecución del Servicio de Intermediación a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén en mora en el pago de sus facturas o Primas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas o Primas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

#### **Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores**

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

- 11.1 Prestar el Servicio de Intermediación de Seguros de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso.
- 11.2 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Entregar a Colombia Compra Eficiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación, copia de la Póliza de responsabilidad por errores y omisiones por ocurrencia o por reclamación que respalda su actividad y mantener vigente la garantía durante el término del Acuerdo Marco y tres (3) años más. El valor asegurado debe ser de por lo menos el indicado para Categoría en la siguiente tabla.

Tabla 2 Valor inicial de la garantía

Nombre de la Categoría	Valor asegurado
Categoría 1	800 millones de pesos
Categoría 2	400 millones de pesos
Categoría 3	100 millones de pesos

Fuente: Colombia Compra Eficiente.



Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

- El Proveedor debe ampliar el valor de la garantía según el valor de los Planes de Seguros que tenga en sus Órdenes de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que el valor de su garantía sea inferior al 40% de los Planes de Seguros de sus Órdenes de Compra. En caso de que el Proveedor no pueda entregar la Póliza en el tiempo establecido podrá entregar temporalmente una certificación de cobertura expedida por la Compañía de Seguros. El Proveedor debe tener asegurado el 40% del valor de los Planes de Seguros que tenga a su cargo. Si el Proveedor está en más de una Categoría la Póliza debe corresponder mínimo a la suma de los montos de las Categorías en las que presta el Servicio.
- 11.4 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
  - 11.5 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
  - 11.6 Cumplir con todos los plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco.
  - 11.7 Abstenerse de suministrar a las Entidades Compradoras información sobre las Comisiones durante la fase de Solicitud de Información.
  - 11.8 Responder dentro del término previsto en los Documentos del Proceso todas las Solicitudes de Cotización y/o Solicitudes de Información de las Entidades Compradoras.
  - 11.9 Abstenerse de cotizar Comisiones o precios superiores a los establecidos en la 0. Las Comisiones o precios superiores a los definidos de acuerdo con la 0 se entenderán como la Comisión o precio techo publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
  - 11.10 Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generen costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
  - 11.11 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
  - 11.12 Requerir toda la información necesaria para lograr un adecuado aseguramiento de los Riesgos de la Entidad Compradora.
  - 11.13 Velar porque el Plan de Seguros de la Entidad Compradora esté actualizado.
  - 11.14 Cumplir la normativa vigente en materia de seguros e intermediación de seguros durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios
  - 11.15 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
  - 11.16 Contar con todos los permisos, licencias y Claves necesarias para prestar el Servicio de Intermediación durante toda la ejecución del Acuerdo Marco.
  - 11.17 Avisar oportunamente los trámites que debe realizar la Entidad Compradora para comprar las Pólizas del Plan de Seguros.
  - 11.18 Reportar de manera inmediata al supervisor de la Entidad Compradora la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución de la Orden de Compra.
  - 11.19 Mantener durante el plazo del Acuerdo Marco todo el personal calificado que presentó en la Oferta. En caso de requerirlo, reemplazar a quien corresponda con personas de iguales o superiores condiciones a las presentadas con la Oferta. El Director del Contrato o

Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Irargorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

- Ejecutivo de Cuenta solo podrá ser reemplazado hasta dos (2) veces durante el plazo del Acuerdo Marco. Todos los cambios deben ser informados a la Entidad Compradora oportunamente.
- 11.20 Contar con personal altamente calificado en la identificación y gestión/administración de Riesgos.
  - 11.21 Verificar que las Pólizas de Seguros cubren todos los Riesgos asegurables de la Entidad Compradora.
  - 11.22 Gestionar el pago de los Siniestros de acuerdo a los Documentos del Proceso y a la naturaleza propia del Servicio de Intermediación.
  - 11.23 Informar oportunamente a las Entidades Compradoras el vencimiento de las Pólizas, estadísticas, estado de primas, siniestralidad y cualquier otra información que considere pertinente.
  - 11.24 Establecer y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación del Servicio de Intermediación de Seguros.
  - 11.25 Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras.
  - 11.26 Mantener la debida confidencialidad de la información que conozca durante la ejecución de la Orden de Compra.
  - 11.27 Remitir mensualmente a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago al sistema general seguridad social y salud.
  - 11.28 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
  - 11.29 Dar prevalencia a los intereses de la Entidad Compradora.
  - 11.30 Brindar asesoría competente, objetiva e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la Entidad Compradora, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.
  - 11.31 Reportar a las Entidades Compradoras, por medio del formato que Colombia Compra Eficiente disponga para el efecto, las Comisiones, remuneraciones, pagos en especie y otros valores recibidos en ocasión al manejo del Plan de Seguros de la Entidad Compradora dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del pago, remuneración, etc.
  - 11.32 Renunciar a Comisiones, remuneraciones, pagos en especie y otros valores contingentes derivados del resultado siniestral, el comportamiento de la cartera, la no presentación de reclamaciones, y/o todas las que le generen conflictos de interés así sean de uso en la industria.
  - 11.33 Permitir a Colombia Compra Eficiente realizar visitas o verificaciones en relación con la prestación del Servicio de Intermediación de Seguros, en cualquier momento durante la ejecución del Acuerdo Marco.
  - 11.34 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
  - 11.35 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de actividades al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos



Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf-Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

- oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.36 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal del nivel nacional pretenda adquirir el Servicio de Intermediación de Seguros por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
  - 11.37 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la 0.
  - 11.38 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
  - 11.39 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
  - 11.40 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la 0.
  - 11.41 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
  - 11.42 Cumplir con la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
  - 11.43 Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en los Documentos del Proceso, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Servicio de Intermediación.
  - 11.44 Publicar el porcentaje de Comisión o cualquier otro pago recibido por la Compañía de Seguros con la factura de compra de dicha Póliza en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
  - 11.45 Entregar a la Entidad Compradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción, copia del contrato celebrado con la Compañía de Seguros en el cual definen las condiciones de pago de las Comisiones.
  - 11.46 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de la(s) Póliza(s) aun cuando esta exceda la vigencia del Acuerdo Marco.
  - 11.47 Entregar a la Entidad Compradora dentro de los diez días calendario siguientes a la Colocación de Orden de Compra, el manual de manejo del aplicativo de Intermediación de Seguros.
  - 11.48 Subcontratar o hacer los arreglos necesarios para poder intermediar con toda la oferta disponible del mercado en caso de perder la Clave con una Compañía de Seguros.
  - 11.49 Realizar las visitas técnicas y las capacitaciones mínimas del Anexo 1 del pliego de condiciones y las ofrecidas en la Oferta técnica, según la Categoría en la que haya sido adjudicado.
  - 11.50 Notificar por escrito al asegurador que expidió la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco.
  - 11.51 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador que expidió la garantía, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
  - 11.52 Apoyar a la Entidad Compradora en la recopilación de la información del Anexo 3 del pliego de condiciones cuando esta lo requiera.



Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

- 11.53 Abstenerse de Cotizar en cualquier evento en caso de no cumplir con la normativa aplicable.
- 11.54 Prestar el Servicio de Intermediación a la Entidad Compradora para la adquisición de las Pólizas del Ramo de Riesgos Laborales.

### **Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras**

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra, de acuerdo con la normativa aplicable para el pago de las Actividades Adicionales facturables.
- 12.2 Conocer el Catálogo y operar la Tienda Virtual del Estado Colombiano de acuerdo con la guía de compra.
- 12.3 Responder de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 6 las consultas, solicitudes de aclaración y demás inquietudes de los Proveedores durante el proceso de Cotización y de información.
- 12.4 Solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre Comisiones y costos del Servicio de Intermediación de Seguros durante la fase de Solicitud de Información.
- 12.5 Cumplir con el procedimiento establecido en la 0 del presente Acuerdo Marco.
- 12.6 Cumplir las obligaciones contractuales y definidas en la normativa colombiana cuando le asista la calidad de tomador de una Póliza de Seguros.
- 12.7 Informar a Colombia Compra Eficiente la declaratoria de precios artificialmente bajos.
- 12.8 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra colocadas al amparo del Acuerdo Marco quien será el vocero de la Entidad Compradora ante los Proveedores y Colombia Compra Eficiente.
- 12.9 Hacer seguimiento de la ejecución de las Órdenes de Compra hasta concluir la gestión de incidentes.
- 12.10 Reportar la información que adicione, sustituya o modifique alguno de los componentes del Plan de Seguros.
- 12.11 Pagar a tiempo las Primas de las Pólizas que adquiera.
- 12.12 Contar con disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra cuando aplique.
- 12.13 Velar por que el Proveedor cumpla el Acuerdo Marco y en caso de que exista algún problema comunicarlo a Colombia Compra Eficiente.
- 12.14 Coordinar los aspectos necesarios para velar por la seguridad de la información y su correcto uso.
- 12.15 Suministrar la información necesaria para garantizar el adecuado aseguramiento de los Riesgos de la Entidad Compradora, particularmente la prevista en el Anexo 3 del pliego de condiciones.
- 12.16 Cumplir con los plazos de entrega de información definidos con el Proveedor.



Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Irigorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

- 12.17 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.18 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.19 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.20 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensiones y salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.21 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 12.22 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.23 Verificar que las Pólizas y la asesoría del Proveedor cumpla con los requerimientos definidos en la Solicitud de Cotización.
- 12.24 Validar que la asesoría sobre la adición o exclusión de Pólizas durante el proceso de Solicitud de Información corresponde a las necesidades de la Entidad Compradora y elegir si acepta o no estos cambios propuestos por los Proveedores.
- 12.25 Informar por escrito al Proveedor los Riesgos identificados que no está interesada cubrir mediante Pólizas.
- 12.26 Actualizar el inventario de bienes de la Entidad Compradora por compras, ventas, daños y/o bienes en desuso.
- 12.27 Entregar oportunamente la información necesaria sobre los Siniestros con el fin de realizar el trámite de la indemnización.

### **Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente**

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.4 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.5 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.6 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.7 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.8 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

#### **Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco**

El Acuerdo Marco estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si solo un Proveedor manifiesta su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la terminación de las Pólizas adquiridas por intermedio del Proveedor o cuyo Proceso de Contratación haya sido abierto o adjudicado durante la vigencia del Acuerdo Marco.

#### **Cláusula 15 Cesión del Acuerdo Marco**

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante Colombia Compra Eficiente y las Entidades Compradoras para realizar esta cesión del Acuerdo Marco.

#### **Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control**

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Las comunicaciones deberán ser notificadas en los términos de la 0.

Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco, exigirá al Proveedor una garantía adicional a la prevista en la 0. El Proveedor debe entregar esta garantía adicional en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en los 30 días calendario siguientes a su solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan la suspensión del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

18



Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Irigorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

Cuando la fusión, escisión empresarial, enajenación de activos o cambio de situación de control ocurra entre Proveedores del Acuerdo Marco de una misma Categoría, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente puede mantener en el Catálogo de esa Categoría al Proveedor involucrado en la transacción que haya presentado la mejor Oferta y excluir del Catálogo de la Categoría a los demás Proveedores involucrados en la transacción.

### Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proponentes que resulten adjudicatarios del Acuerdo Marco deben presentar garantías de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente y las Entidades Compradoras, por el valor y amparo establecidos en la Tabla 3. En caso de que un Proponente resulte adjudicado en más de una Categoría el valor será el que resulte de sumar el valor de la garantía en cada una de las Categorías adjudicadas.

Tabla 3 Suficiencia y vigencia de la garantía

Categoría	Amparo	Valor	Vigencia
Categoría 1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ de\ la\ garantía = \frac{\$6.400.000.000}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más
Categoría 2	Cumplimiento del contrato	$Valor\ de\ la\ garantía = \frac{\$1.800.000.000}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más
Categoría 3	Cumplimiento del contrato	$Valor\ de\ la\ garantía = \frac{\$1.200.000.000}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, el Proveedor debe incrementar el valor de la cobertura de la garantía de cumplimiento cuando el valor de los Planes de Seguros de las Órdenes de Compra incremente en la proporción indicada en la Tabla 4, Tabla 5 y Tabla 6:

Tabla 4 Valor de la garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra Categoría 1

Rango	Valor de los Planes de Seguros		Valor de la garantía
	Límite inferior del rango Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que:	Límite superior del rango Valor de las Órdenes de Compra menor que:	
1	$\frac{\$64.000.000.000}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	$\frac{\$64.000.000.000}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados} * 1,1$	10% del límite superior
2	$\frac{\$64.000.000.000}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados} * 1,1$	$\frac{\$64.000.000.000}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados} * 1,2$	10% del límite superior
i	Límite superior del rango i -1	$\frac{Valor\ estimado\ del\ acuerdo}{Número\ de\ Proveedores\ adjudicados} * (1 + \frac{i}{10})$	10% del límite superior

Fuente: Colombia Compra Eficiente.





Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Irigorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avía Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

Tabla 5 Valor de la garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra Categoría 2

Rango	Valor de los Planes de Seguros		Valor de la garantía
	Límite inferior del rango Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que:	Límite superior del rango Valor de las Órdenes de Compra menor que:	
1	$\frac{\$18.000.000.000}{\text{Número de Proveedores adjudicados}}$	$\frac{\$18.000.000.000}{\text{Número de Proveedores adjudicados}} * 1,1$	10% del límite superior
2	$\frac{\$18.000.000.000}{\text{Número de Proveedores adjudicados}} * 1,1$	$\frac{\$18.000.000.000}{\text{Número de Proveedores adjudicados}} * 1,2$	10% del límite superior
i	Límite superior del rango i -1	$\frac{\text{Valor estimado del acuerdo}}{\text{Número de Proveedores adjudicados}} * (1 + \frac{i}{10})$	10% del límite superior

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Tabla 6 Valor de la garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra Categoría 3

Rango	Valor de los Planes de Seguros		Valor de la garantía
	Límite inferior del rango Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que:	Límite superior del rango Valor de las Órdenes de Compra menor que:	
1	$\frac{\$12.000.000.000}{\text{Número de Proveedores adjudicados}}$	$\frac{\$12.000.000.000}{\text{Número de Proveedores adjudicados}} * 1,1$	10% del límite superior
2	$\frac{\$12.000.000.000}{\text{Número de Proveedores adjudicados}} * 1,1$	$\frac{\$12.000.000.000}{\text{Número de Proveedores adjudicados}} * 1,2$	10% del límite superior
i	Límite superior del rango i -1	$\frac{\text{Valor estimado del acuerdo}}{\text{Número de Proveedores adjudicados}} * (1 + \frac{i}{10})$	10% del límite superior

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si los Planes de Seguros sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango i como indica la Tabla 4, Tabla 5 y Tabla 6.

Los Proveedores deben reajustar la cuantía y la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas. Los Proveedores deben ampliar el valor asegurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el total de los Planes de Seguros de las Entidades Compradoras supere uno de los rangos establecidos en la Tabla 4. Colombia Compra Eficiente puede requerirlo por escrito en cualquier momento y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de Siniestro, el Proveedor deberá ampliar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de tal forma que esta cumpla con lo señalado en la Tabla 4, Tabla 5 y Tabla 6.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.

20



Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantía de cumplimiento.

### **Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva la cláusula penal señalada en la 0.

### **Cláusula 19 Multas y sanciones**

Las partes pactan las siguientes multas y sanciones imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por Colombia Compra Eficiente.

#### 19.1. Multas.

- a. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa de un Salario Mínimo Diario Legal Vigente por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales: 11.2; 11.3; 11.45; 11.51 de la 0. En este caso, una vez declarado el incumplimiento, la multa se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora.
- b. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa del 5% del valor del Plan de Seguros correspondiente a la Orden de Compra respecto de la cual el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones contenidas en los numerales: 11.1; 11.12; 11.13; 11.16; 11.17; 11.19; 11.21; 11.22; 11.23; 11.24; 11.31; 11.33; 11.43; 11.44; 11.49 de la 0.
- c. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos tres (3) eventos de Cotización.

#### 19.2. Suspensión temporal del Catálogo.

- a. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por el término de 6 meses, al Proveedor que incurra de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 19.1 respecto de la cual ya tenga una declaratoria de incumplimiento.
- b. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al Proveedor que no actualice la garantía de cumplimiento en los términos y plazos previstos en la 0 hasta que el Proveedor entregue la garantía y esta sea aprobada.  
Si hay corrección de la Cotización por precios artificialmente bajos tres (3) veces en un (1) año calendario, el Proveedor será suspendido tres (3) meses.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

### 19.3. Exclusión del Catálogo.

- a. Colombia Compra Eficiente puede excluir del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:
- b. Por incurrir de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 19.1, respecto de la cual ya tenga una suspensión temporal.
- c. Por incurrir en seis (6) Ofertas con precios artificialmente bajos en la vigencia del Acuerdo Marco

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

La suspensión del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le hayan colocado.

### **Cláusula 20 Cláusula penal**

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual es del 10% del valor del Plan de Seguros correspondiente a la Orden de Compra que sirve de sustento a la declaratoria de incumplimiento. Cuando el incumplimiento declarado no deviene de una Orden de Compra, la cláusula penal corresponde al 50% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

### **Cláusula 21 Independencia de los Proveedores**

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la 0, con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco.

### **Cláusula 22 Indemnidad**

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

22



Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

El Intermediario debe indemnizar y mantener indemne a la Entidad Compradora por reclamaciones, procedimientos, acciones, sanciones, daños, costos, gastos y cualquier otra responsabilidad que pudiera emanar de o en conexión con la omisión, prestación o prestación tardía del Servicio de Intermediación de Seguros derivados del presente Acuerdo Marco y de la naturaleza propia del contrato de Intermediación.

### **Cláusula 23 Caso fortuito y fuerza mayor**

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

### **Cláusula 24 Confidencialidad**

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco y la Entidad Compradora con la vinculación al Acuerdo Marco se comprometen a:

- 24.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco.
- 24.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 24.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

### **Cláusula 25 Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.



Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**Cláusula 26 Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico [procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co](mailto:procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co) para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

<b>COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b>		<b>Jardine Lloyd Thompson, Valencia &amp; Iragorri Corredores de Seguros S.A.</b>	
Nombre:	Nicolás Penagos	Nombre:	Karolina Ahumada Vásquez
Cargo:	Subdirector de Negocios	Cargo:	Gerente de propuestas
Dirección:	Carrera 7 No 26-20 Piso 17	Dirección:	Calle 72 No. 10-07, oficina 1004
Teléfono:	7956600	Teléfono:	3266100
Correo electrónico:	nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	Gerencia_propuestas@jltcolombia.com
<b>Willis Colombia Corredores de Seguros S.A.</b>		<b>Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A.</b>	
Nombre:	Fernando Hincapié Gómez	Nombre:	Enrique Acevedo Schwabe
Cargo:		Cargo:	
Dirección:	Av. Calle 26 No 59-41 piso 6- Bogotá D.C	Dirección:	Calle 93ª No 11-36 piso 4 Bogotá D.C
Teléfono:	6067575	Teléfono:	7425353



Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

Correo electrónico:	Fernando.hincapie@willistowerseatson.com	Correo electrónico:	eacevedo@correcol.com
<b>Jargu S.A. Corredores de seguros</b>		<b>Proseguros Corredores de Seguros S.A.</b>	
Nombre:	Juan Carlos Álvarez Jaramillo	Nombre:	Liliana Pérez Uribe
Cargo:		Cargo:	
Dirección:	Carreta 19b No. 83-02 Oficinas 602-605 Bogotá D.C	Dirección:	Carrera 7 No 32-33 Piso 23
Teléfono:	6171411	Teléfono:	6075500 ext 5157
Correo electrónico:	jargu@jargu.com andres.jaramillo@jargu.com	Correo electrónico:	Liliana.perez@howdengroup.com
<b>Helm Corredor de Seguros S.A.</b>		<b>Unión Temporal Caf- Omega Seguros</b>	
Nombre:	Esteban Madero Crump- Luis Hernán Díaz Hernández	Nombre:	Enrique Gutiérrez Melo
Cargo:		Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 7 No 27-18 piso 15 y 16	Dirección:	Cra 30 No 41ª-88 Villavicencio
Teléfono:	3394750	Teléfono:	6717272
Correo electrónico:	Luis.diaz@grupohelm.com	Correo electrónico:	gerencia@grupoomega.co
<b>Unión Temporal Caf- Salianza</b>		<b>Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros</b>	
Nombre:	Oliver Acosta Cubaque	Nombre:	Rebeca Pinzón Martínez
Cargo:		Cargo:	Gerente de Concursos y Licitaciones
Dirección:	Calle 33 No 7-27 Oficina 401 Bogotá D.C	Dirección:	Carrera 11 No 86-53 piso 4 Bogotá D.C
Teléfono:	8029342/ 8029345 / 3112275236 / 3107601966 / 3163363134	Teléfono:	6381759/3108802571/ 3212037469
Correo electrónico:	<a href="mailto:Jorge.santana@seguroscaf.com">Jorge.santana@seguroscaf.com</a> ; <a href="mailto:Oliver.acosta@seguroscaf.com">Oliver.acosta@seguroscaf.com</a> ; <a href="mailto:c.bolivar@salianzaseguros.com">c.bolivar@salianzaseguros.com</a> ; <a href="mailto:c.sanin@salianzaseguros.com">c.sanin@salianzaseguros.com</a>	Correo electrónico:	<a href="mailto:Rebeca.pinzon@aon.com">Rebeca.pinzon@aon.com</a> Tatiana.fonseca@aon.com
<b>Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A.</b>		<b>Avia Corredores de Seguros S.A.</b>	
Nombre:	Carlos Arturo Hernández Cáceres	Nombre:	Rodrigo Galvis López
Cargo:		Cargo:	
Dirección:	Carrera 69 No 25b-44 Bogotá D.C	Dirección:	Calle 20 No 4-55 piso 3
Teléfono:	2050505	Teléfono:	5877120
Correo electrónico:	seguros@innovadora.com.co	Correo electrónico:	Seguros.licitaciones@aviaseguros.com
<b>Ase &amp; Ase Ltda</b>			
Nombre:	José Fernando Alberto Molina Verján		
Cargo:			



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Irigorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

Dirección:	Calle 23b bis No 82-60 Oficina 103 Bogotá D.C
Teléfono:	4961293
Correo electrónico:	gerente@aseyase.com.co

### Cláusula 27 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

### Cláusula 28 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 28.1. Los Estudios y Documentos Previos
- 28.2. El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-104-2016, sus anexos y formatos.
- 28.3. Los siguientes anexos:
  - a. Anexo 1 Definiciones.
  - b. Anexo 2 Firma.

### Cláusula 29 Interpretación

Salvo que el contexto del presente Acuerdo Marco lo requiera de manera diferente, las siguientes reglas serán utilizadas para interpretarlo:

- 29.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen todas las disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 29.2. Los errores simplemente formales contenidos en los Documentos del Proceso, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, podrán ser corregidos por Colombia Compra Eficiente en cualquier momento sin necesidad de contar con la aprobación de los Proveedores. Colombia Compra Eficiente comunicará al correo electrónico del Proveedor las correcciones realizadas.
- 29.3. Cuando los Documentos del Proceso contemplan un plazo en días y no especifiquen si son hábiles, serán calendario.
- 29.4. Para efectos de interpretación, en caso de contradicción entre los Documentos del Proceso, las partes aceptan seguir el siguiente orden de prevalencia:
  - (a) El Acuerdo Marco.
  - (b) Los demás Documentos del Proceso.

### Cláusula 30 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

26



Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

### Cláusula 31 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

### Cláusula 32 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán bilateralmente el Acuerdo Marco dentro de los (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la última Orden de Compra vigente del Acuerdo Marco. Para esto, suscribirán un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que el Proveedor no se presente, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

### Cláusula 33 Firma

Las partes pactan para la firma del Acuerdo Marco así como para la firma de adiciones, modificaciones o prórrogas al Acuerdo Marco, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el anexo 2 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el anexo 2 para la firma de los Proveedores, no se debe firmar también en el documento que se suscribe; y (iv) el contrato tiene la fecha en que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo firme, una vez los Proveedores hayan firmado el documento o hayan enviado el anexo 2 debidamente diligenciado y firmado.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el

**20 DIC. 2016**

<b>COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b>	
	
Nombre:	María Margarita Zuleta González
Documento:	39.692.854
Cargo:	Directora General

<b>Jardine Lloyd Thompson, Valencia &amp; Iragorri Corredores de Seguros S.A.</b>	
Nombre:	Julián Valencia Irragorri
Documento:	19.480.392
Cargo:	Representante Legal

<b>Willis Colombia Corredores de Seguros S.A.</b>	
Nombre:	Richard Viatela Devia
Documento:	79.240.622
Cargo:	Representante Legal

<b>Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A.</b>	
Nombre:	Enrique Acevedo Schwabe
Documento:	80.422.788
Cargo:	Representante Legal





Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

<b>Jargu S.A. Corredores de seguros</b>	
Nombre:	Juan Carlos Álvarez Jaramillo
Documento:	79.717.208
Cargo:	Representante Legal

<b>Proseguros Corredores de Seguros S.A.</b>	
Nombre:	Liliana Pérez Uribe
Documento:	39.774.359
Cargo:	Representante Legal

<b>Helm Corredor de Seguros S.A.</b>	
Nombre:	Esteban Madero Crump
Documento:	79.778.359
Cargo:	Representante Legal

<b>Unión Temporal Caf- Omega Seguros</b>	
Nombre:	Enrique Gutiérrez Melo
Documento:	17.345.536
Cargo:	Representante Legal

GAGS

<b>Unión Temporal Caf- Salianza</b>	
Nombre:	Oliver Acosta Cubaque
Documento:	79.599.289
Cargo:	Representante Legal

<b>Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros</b>	
Nombre:	Tatiana Fonseca Uribe
Documento:	52.255.747
Cargo:	Representante Legal

<b>Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A.</b>	
Nombre:	Luis Domingo Hernández Cáceres
Documento:	19.064.471
Cargo:	Representante Legal

<b>Avia Corredores de Seguros S.A.,</b>	
Nombre:	Rodrigo Galvis López
Documento:	79.720.914
Cargo:	Representante Legal

<b>Ase &amp; Ase Ltda.</b>	
Nombre:	Juan Fernando Molina Verjan
Documento:	79.540.099
Cargo:	Representante Legal



Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

## Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones y acrónimos	
Actividad Adicional	Son las actividades enumeradas en el Anexo 2 del pliego de condiciones.
Acuerdo Marco	Es el instrumento objeto del presente documento que permite agregar la demanda de las Entidades Estatales que requieren el Servicio de Intermediación de Seguros.
Asegurado	Es quien tiene derecho a recibir una indemnización como consecuencia de la ocurrencia de un Riesgo amparado por el contrato de Seguro
Agencia de Seguros	Son las personas jurídicas que operan bajo la forma societaria de responsabilidad limitada, comandita o sociedades colectivas y promueven la celebración de los contratos de Seguro y la renovación de los mismos, en representación de una o varias Compañías de Seguros.
Agente de Seguros	Son las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos, en representación de una o varias Compañías de Seguros o sociedades de capitalización.
Categoría	Es el rango establecido en la sección IV.B de este documento para facilitar la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, teniendo en cuenta el presupuesto del Plan de Seguros de la Entidad Compradora.
Clave	Es el contrato, convenio o carta de condiciones suscrito entre una Compañía de Seguros y un Intermediario en el cual las partes fijan las condiciones de pago de las Comisiones.
Comisión	Es la remuneración que recibe el Intermediario por su gestión como asesor de Seguros y por el Servicio de Intermediación y que corresponde a un porcentaje del valor de la Prima.
Compañía de Seguros	Es la persona jurídica que asume los Riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos en los términos del artículo 1937 del Código de Comercio
Corredores de Seguros	Son las personas jurídicas constituidas bajo la modalidad de sociedades anónimas cuyo objeto social es exclusivamente ofrecer Seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el Asegurado y la Compañía de Seguros en los términos del artículo 1347 del Código de Comercio.
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que, de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
Estudio de Mercado	Es el estudio de mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros, publicado en el SECOP II.
Intermediario de Seguros o Intermediario	Es el Agente, Agencia o Corredor de Seguros que se encarga de ofrecer, vincular y asesorar a las partes que intervienen en un contrato de Seguros, gestionar pagos de Indemnizaciones y Siniestros, entre otras actividades.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del Acuerdo Marco en los términos del presente documento.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores del Servicio de Intermediación de Seguros.

29



Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

Definiciones y acrónimos	
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el Servicio de Intermediación de Seguros; y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar el Servicio de Intermediación de Seguros.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Plan de Seguros	Es el programa de aseguramiento de un Asegurado y el conjunto de Pólizas que aseguran sus riesgos.
Póliza	Es el documento probatorio del contrato de Seguro en los términos del Código de Comercio.
Prima	Es la remuneración que recibe la Compañía de Seguros por la Cobertura del Riesgo amparado por la Póliza.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco.
Proveedor	Es el Intermediario de Seguros seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AMP-104-2016 y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
Ramo	Es la clasificación de Riesgos con características o naturaleza semejante reconocidos por la SFC.
Riesgo	Es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del Asegurado o del Beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del Asegurado, en los términos definidos en el artículo 1054 del Código de Comercio.
Seguro	Es un contrato voluntario mediante el cual una persona traslada a la Compañía de Seguros una serie de Riesgos con el propósito de que esta indemnice al Asegurado en las condiciones pactadas, frente a la ocurrencia del Siniestro.
Servicio de Intermediación de Seguros o Servicio de Intermediación	Son las actividades que desarrolla un Intermediario de Seguros.
Siniestro	Es la ocurrencia del Riesgo asegurado de acuerdo con el artículo 1072 del Código de Comercio.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores una Cotización el Servicio de Intermediación de Seguros que requiera la Entidad Compradora.
Solicitud de Información	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar información a los Proveedores.
SFC	Es la Superintendencia Financiera de Colombia.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente.
Tienda Virtual del Estado Colombiano	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf- Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

## Anexo 2 - Firma del Acuerdo Marco

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2016.

Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **Julián Valencia Iragorri**, firmo el Acuerdo Marco No. CCE-460-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.**, para la prestación del Servicio de Intermediación.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

**PROVEEDOR:** Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.

Nombre: Julián Valencia Iragorri  
Documento: 19.480.392.  
Cargo: Representante Legal.

32

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

## Anexo 2 - Firma del Acuerdo Marco

Bogotá DC, 20 de diciembre de 2016

Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

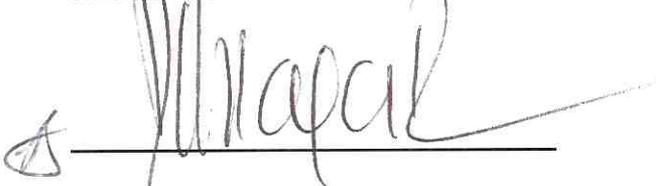
Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo ADRIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Representante Legal Suplente firmó el Acuerdo Marco No. CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Helm Corredor de Seguros S.A. para la prestación del Servicio de Intermediación.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

**HELM CORREDOR DE SEGUROS**



**Nombre: Adriana Rodriguez Rodriguez**  
**C.C. 52145654**  
**Gerente de Seguimiento y Control Financiero**  
**Representante Legal**



Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Irigorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

## Anexo 2 - Firma del Acuerdo Marco

Bogotá, D.C., 20 de Diciembre de 2016

Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

Asunto: Firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Enrique Acevedo Schwabe firmo el Acuerdo Marco No. CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. para la prestación del Servicio de Intermediación.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

**PROVEEDOR**

**Correcol Corredores Colombianos de Seguros  
Corredores de Seguros S.A.**

Nombre: Enrique Acevedo Schwabe  
Documento: 80.422.788  
Cargo: Representante Legal

31





Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Irigorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) CorreoCol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jarga S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf- Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Saliianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Asé & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

## Anexo 2 - Firma del Acuerdo Marco

Bogotá, 20 de diciembre de 2016

Doctora  
Maria Margarita Zuleta González  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo OLIVER ACOSTA CUBAQUE Suplente Representante Legal firmo el Acuerdo Marco No. CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y UNION TEMPORAL CAF- OMEGA SEGUROS para la prestación del Servicio de Intermediación

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR  
UNION TEMPORAL CAF- OMEGA SEGUROS

Nombre: OLIVER ACOSTA CUBAQUE  
Documento: 79 599 289  
Cargo: Suplente Representante Legal

32





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Willis Colombia Corredores de Seguros S.A.**

**Anexo 2 - Firma del Acuerdo Marco**

Bogotá, 20 de diciembre de 2016  
Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Richard Viatela Devia firmo el Acuerdo Marco No. CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Willis Colombia Corredores de Seguros S.A. para la prestación del Servicio de Intermediación.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

~~WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A~~

  
Nombre: **Richard Viatela Devia**  
Documento: **79.240.622**  
Cargo: **Representante Legal**





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Irarorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

**Anexo 2 - Firma del Acuerdo Marco**

Bogotá, 20 de diciembre de 2016  
Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

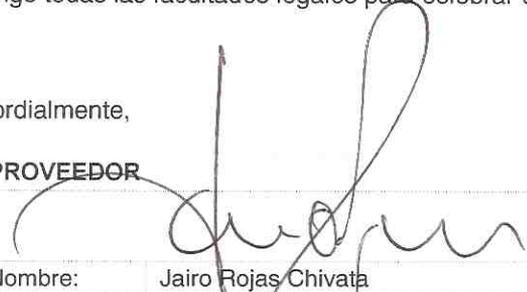
Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Jairo Rojas Chivata firmo el Acuerdo Marco No. CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Proseguros Corredores de Seguros S.A para la prestación del Servicio de Intermediación.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

**PROVEEDOR**



Nombre:	Jairo Rojas Chivata
Documento:	C.C. 19.472.373 de Bogotá
Cargo:	Gerente de Licitaciones





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Irigorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros-Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

**Anexo 2 - Firma del Acuerdo Marco**

Bogotá, 20 de diciembre de 2016  
Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo José Fernando Alberto Molina Verjan firmo el Acuerdo Marco No. CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Ase & Ase Ltda. para la prestación del Servicio de Intermediación.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

<b>PROVEEDOR</b>	
Nombre:	José Fernando Molina Verjan
Documento:	C.C. 79.540.099 de Bogotá
Cargo:	Representante Legal






Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf- Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32]

## Anexo 2 - Firma del Acuerdo Marco

Bogotá D.C., 20 de Diciembre de 2016

Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Rodrigo Galvis López firmo el Acuerdo Marco No. CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Avia Corredores de Seguros S.A., para la prestación del Servicio de Intermediación.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

Avia Corredores de Seguros S.A.

Nombre: Rodrigo Galvis López  
Documento: 79.720.914 de Bogotá  
Cargo: Representante Legal

31

